



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2023-00139-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO(A): EDUARD MANUEL BALDOVINO HERNANDEZ

1.-OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a determinar la viabilidad de librar mandamiento de pago, respecto de la demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado (a) judicial, contra EDUARD MANUEL BALDOVINO HERNANDEZ, domiciliado(a) en jurisdicción de este municipio.

2.-CONSIDERACIONES:

A través del proceso de ejecución se persigue el cumplimiento de una obligación insatisfecha, contenida en un título ejecutivo, razón por la cual, se parte de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que sólo resta hacerla efectiva, obteniendo del deudor el cumplimiento de la misma.

A la presente demanda ejecutiva se anexa el pagaré No. **063626100003624**, con fecha de creación 05 de enero de 2022 y vencimiento 28 de septiembre de 2023.

Del documento descrito se desprende una obligación a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y a cargo del señor EDUARD MANUEL BALDOVINO HERNANDEZ, para que este le cancele a aquel, las sumas especificadas en el mentado instrumento. Se tiene que la obligación descrita tiene las características de ser clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud el juzgado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 422, 430 y 599 del Código General del Proceso y de la competencia para conocer de la acción incoada en razón de la cuantía, libraré mandamiento de pago.

Previo a lo anterior, se dirá que las medidas cautelares deprecadas se ajustan a

los cánones legales sobre la materia, de acuerdo al artículo 593 del Código General del Proceso, por lo que las mismas serán decretadas con las limitaciones de ley.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 800037800-8, y en contra de EDUARD MANUEL BALDOVINO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.232.667, por las siguientes cantidades:

-Pagaré No. **063626100003624:**

- a. \$ 15.999.422.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré.
- b. \$ 3.332.996.00 M/cte., por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré.

Para un total de \$19.332.418,00; más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de lo debido, costas del proceso y demás gastos que implique esta ejecución

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en la forma establecida en los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al (a la) demandado(a).

TERCERO: Tramítese este proceso de conformidad en las normas establecidas en los artículos 422,430 y 599 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decrétese Embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado señor EDUARD MANUEL BALDOVINO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.232.667, depositados en cuenta corriente o de ahorro, en Banco Agrario de Colombia, Banco popular, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Banco Bogotá y Sudameris. Límitese este embargo hasta la suma de \$ 28.998.627.00. Ofíciase en tal sentido a los gerentes de dichas entidades bancarias con el fin de que retengan y depositen las sumas de dineros correspondientes, a nombre del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT 8000378008, en la cuenta de depósitos judicial Numero 706782042001 que este despacho judicial posee en el Banco Agrario de Colombia agencia San Benito Abad-Sucre.

QUINTO: Téngase como apoderado del demandante al profesional del derecho

LEOPOLDO MARTINEZ LORA, portador de la Tarjeta Profesional No. 67044 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines y extensiones del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez